



AVISO

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2023.

A TODOS LOS "DERECHOHABIENTES AL SERVICIO MÉDICO", (JUBILADOS, PENSIONADOS, CÓNYUGES, CONCUBINARIOS, VIUDOS, HIJOS, MADRES Y PADRES DE LOS TITULARES), DEL FIDEICOMISO 80320 DENOMINADO FONDO DE PENSIONES DEL SISTEMA BANRURAL

Presentes

Con fundamento en lo establecido en el Capítulo VII. De la Supervivencia numerales 43 y 45 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público denominado "Fondo de Pensiones del Sistema Banrural", que a la letra dicen:

"43. Con el objeto de que los Jubilados y Pensionados de BANRURAL, así como los Derechohabientes de ambos, conserven sus derechos de cobro del importe de su pensión, en el caso de los primeros; así como de recibir asistencia médico – quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, deberán acudir personalmente, o a través de representante legal, el cual deberá acreditar a satisfacción de la Unidad Responsable la causa que impide al Jubilado, Pensionado o Derechohabiente al servicio médico asistir personalmente, al lugar que les indique la Unidad Responsable en los meses de junio y diciembre de cada año, a fin de comprobar su supervivencia.

45. En el evento de que algún Jubilado o Pensionado de BANRURAL, así como, los Derechohabientes al servicio médico, no comprueben su supervivencia, se les suspenderá tanto el pago de su pensión o jubilación como el otorgamiento de los servicios de atención médico – quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, hasta que dicha supervivencia sea comprobada, en cuyo caso el FOPESIBAN deberá pagarle las pensiones suspendidas y continuará pagándole las subsecuentes, debiéndole a su vez reestablecer el otorgamiento de los servicios de atención médico – quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria. (...)"

Al respecto, se informa a todos los "Derechohabientes al Servicio Médico", que a partir del primero de junio de 2023, inicia el proceso de comprobación de supervivencia, por lo que deberán realizarla en la Oficina Administrativa Regional que les corresponda, en las localidades en las que estarán presentes los colaboradores de este Fideicomiso, conforme al lugar y días establecidos en el calendario anexo, o bien, en las oficinas consulares de México, para el caso de que se encuentren en el extranjero, remitiéndola a su Oficina Administrativa Regional; comunicándoles que en el caso de no realizarla, se procederá de acuerdo al numeral 45 de las Reglas de mérito.